## Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires,

30 A60 2019

Estimada Sra. Guerrero, Dr. Vega:

Me dirijo a ustedes en respuesta a su correo electrónico del 16 de agosto pasado, en el que se refirieren a la presentación por parte de esta Cancillería de un *Amicus Curiae* ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, en apoyo al *Writ of Certiorari* presentado el día 11 de agosto por la defensa de Víctor Saldaño.

Al respecto, cabe formular las siguientes consideraciones:

1. El *Amicus Curiae*, presentado por la Argentina contó con el apoyo generoso de 13 países latinoamericanos y con la colaboración del Profesor Jonathan Miller, quien viene trabajando *ad honorem* para el Estado argentino desde hace 20 años.

Tanto el escrito presentado por el Defensor Oficial de Víctor Saldaño –Dr. Scott Smith– como el *Amicus Curiae* presentado por la Argentina son congruentes con las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los Estados Unidos, en el marco del Informe de fondo adoptado en el caso, y cuentan con el apoyo expreso de dicho organismo, manifestado a través de una carta del pasado 15 de agosto, en la que expresa:

"La CIDH reconoce que el [Amicus Curiae] constata las determinaciones y conclusiones adoptadas por la Comisión en su informe de Fondo 24/17, respecto al caso 12254 (Víctor Saldaño). Asimismo, la CIDH considera relevante que dicho Amicus Curiae sea presentado a la Corte Suprema de los Estados Unidos con miras al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el/Informe de Fondo 24/17".

A LA SEÑORA LIDIA GUERRERO AL DR. JUAN CARLOS VEGA **PRESENTE**  2. En efecto, en sus Informes 76/16 y 24/17, la CIDH recomendó a los Estados Unidos "otorgar a Víctor Saldaño una reparación efectiva, incluyendo la revisión de su juicio y condena de conformidad con los derechos a la igualdad ante la ley, la justicia y a un proceso regular, establecidos en la Declaración Americana. Tomando en cuenta las conclusiones sobre la permanencia de Víctor Saldaño en el corredor de la muerte, la Comisión recomienda conmutar la pena, trasladarlo fuera de dicho corredor y que el Estado (Estados Unidos) asegure que sus condiciones de detención sean compatibles con su dignidad humana y que se proporcione debida atención a su salud mental".

A lo largo de 20 años, la defensa de Víctor Saldaño ha planteado múltiples recursos con el objetivo de obtener la revisión del juicio y la conmutación de la pena de muerte, logrando impedir la ejecución de Víctor Saldaño hasta el día de hoy. Estos mismos objetivos guiaron las múltiples gestiones diplomáticas que esta Cancillería ha realizado a todos los niveles.

- 3. En un sentido similar se manifestó el enviado papal ante los Estados Unidos, quien solicitó "la conmutación de la pena (de Víctor Saldaño) por razones humanitarias" tal como expresara la nota verbal de la Secretaría de Estado del Vaticano, dirigida a nuestra Embajada ante la Santa Sede el 11 de mayo de 2018.
- 4. Resulta pertinente aclarar que la CIDH no ha declarado "nulas" las sentencias de los dos juicios que se llevaron a cabo en los Tribunales del Estado de Texas sobre este caso, ya que, tal como lo expresa en el párrafo 254 del Informe 76/16 "[l]a Comisión reitera que no le compete revisar las sentencias dictadas por los tribunales nacionales".

Fue la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos quien desestimó la sentencia del primer juicio en el año 2000, solicitando la revisión del mismo por parte de los tribunales del Estado de Texas.

En las conclusiones de su informe, la CIDH no recomienda la "liberación" de Víctor Saldaño, sino su traslado fuera del corredor de la muerte donde puedan asegurarse condiciones de detención compatibles con la dignidad humana y se le proporcione debida atención a su salud mental.

- 5. La interposición de recursos ante los tribunales del Estado de Texas y ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, han significado un enorme esfuerzo para la defensa de Víctor Saldaño y para esta Cancillería, tanto en lo que hace al trabajo y empeño puesto en los mismos, como en los recursos materiales que ha invertido el Estado Argentino, en pericias, desplazamientos e impresiones.
- 6. La Argentina asiste y protege no sólo a Víctor Saldaño, sino a todo connacional expuesto a condenas extremas. Ello se aplica especialmente a los condenados a pena de muerte, en la firme convicción de que, tal como lo afirma el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la abolición de la pena de muerte contribuye a elevar la dignidad humana y al desarrollo progresivo de los derechos humanos.

El Estado Argentino mantiene desde hace más de 20 años el compromiso de salvaguardar la vida de Víctor Saldaño, a través de la revisión de los juicios que le impusieron dicha pena y en procura de la conmutación de la misma, tal y como lo ha recomendado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La presentación de recursos ante los tribunales estadounidenses y el consiguiente apoyo de esta Cancillería a la defensa de Víctor Saldaño en dicho ámbito, así como la decidida intervención de este Ministerio en el marco de la petición en trámite ante la CIDH en carácter de "Amicus Curiae", no son opciones divergentes ni excluyentes, sino complementarias, en pos de resguardar la vida de Víctor Saldaño.

Nos encontramos ante una situación delicada por el inminente agotamiento de recursos procesales. Debemos continuar trabajando hacia un objetivo común: intentar por todos los medios posibles salvaguardar la vida de Víctor Saldaño, para que pueda cumplir su condena en instalaciones carcelarias compatibles con la dignidad humana.

LORGE FAURIE

Atentamente.